



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 03 de junio de 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125-2024-A-MPC-CHIVAY

### VISTOS:

El Informe N° 252-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en su artículo 73, numeral 6.4 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas municipales, establece: "6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, asimismo, en su artículo 84, sub numeral 1.2 de la citada Ley orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, crea al Sistema Nacional para la Prevención, Sanciona y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la instancia distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 37, de la Ley N° 30364, señala: "La instancia regional de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley".

Que, el artículo 107, Instancia Provincial de Concertación, indica: "107.1 Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad (...)". "107.2 La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno".



*"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"*

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe/  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2017-MPC-CHIVAY de fecha 28 de febrero de 2017, se crea la "Instancia Provincial de Concertación de Caylloma para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias, Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y a la parte considerativa de la presente.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** como **Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**, de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a la persona responsable de la **Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**; conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la persona designada en cumplir a cabalidad y con responsabilidad la función que se le encomienda de acuerdo a la norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abg. Aldo F. Herrera Arias  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Lic. Alfonso Mamani Quispe  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plazo de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe/  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287